



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*El cambio está pasando*

## Resolución Jefatural N° 493 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

Moyobamba, 13 ABR. 2022

Visto; el Memorando N° 092-2022-GRSM-DRE/DO/OO/U.E.300/RR.HH, con TRÁMITE N° 019-2022734221, Informe Técnico N° 012-2022-GRSM/DRESM/DO/RR.HH, y demás documentos adjuntos en un total de nueve (09) folios útiles;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, su Reglamento, define que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando, y optimizando los recursos públicos; en virtud a ello, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;



Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos.

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Educación de San Martín – Moyobamba, se ha generado la plaza vacante presupuestada de Abogado II por Cese por Límite de Edad de Narvaez Zavaleta Manuel Audelino RJ N° 2782-2015, la misma que es necesario coberturar a fin



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡¡ Cambios está prometidos !!*

## Resolución Jefatural N° 493 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

de garantizar y viabilizar el normal desarrollo de las actividades Administrativas y servicios educativos;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" en el artículo 82° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el **ENCARGO** es temporal, excepcional y fundamentado y en ningún caso debe exceder del periodo presupuestal; asimismo, no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización;

Que, asimismo, el artículo 33° del D.S. N° 57-86-PCM, establece que los encargos de puesto o de funciones, autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad que excedan de un mes, dan derecho a percibir los beneficios respectivos a partir del segundo mes de encargatura;

Que, mediante Memorando N° 092-2022-GRSM-DRE/DO/OO/U.E.300/RR.HH. de fecha 13 de abril 2022, el Jefe de Operaciones de la U.E. 300 – Educación San Martín, autoriza encargar en el puesto de Abogado II a la trabajadora mencionada en la parte resolutive para cumplir funciones como Responsable del Área de Bienestar de Personal de la Dirección Regional de Educación San Martín; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 28411, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM y en uso de las facultades conferidas por la RDR N° 0460-2022-GRSM/DRE;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2022, el puesto de **Abogado II**, Código de Plaza N° 1121111231R5, a doña **LUZ AMERICA RIOJA DIAZ**, con DNI N° 008182869, con Título Profesional Técnico en Contabilidad N° 00002-A, nombrada como Técnico Administrativo II de esta Sede Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La mencionada trabajadora cumplirá funciones como Responsable del Área de Bienestar de Personal de la Dirección Regional de Educación San Martín durante la vigencia del encargo, debiendo cumplir con la debida responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo está primero)*

# Resolución Jefatural

## Nº 493 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la Cadena de Gastos 2.1. 1 1. 1 2, Unidad Ejecutora 300 del Pliego 459, del Presupuesto del Sector Público vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE  
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRS01/JO  
ADD5/RRHH  
ECB



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que se tenía a la vista

13 ABR 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C M 10008044747